

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y SOCIALES DE AMERICA LATINA (CEPSAL)
MAESTRIA EN CIENCIAS POLITICAS

DEMOCRACIA DE PARTICIPACION

Tutor: Dr. Andrey Gromiko Urdaneta

Autor: Abg. Guido Leonardo Peña Toro

DONACION

SERBIULA
Tulio Febres Cordero

Mérida, octubre 2008

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIOS POLITICOS Y SOCIALES DE AMERICA LATINA (CEPSAL)
MAESTRIA EN CIENCIAS POLITICAS

DEMOCRACIA DE PARTICIPACION

(Trabajo de Grado para optar al Título de
Magister Scientiae en Ciencias Políticas)

Tutor: Dr. Andrey Gromiko Urdaneta
Autor: Abg. Guido Leonardo Peña Toro

Mérida, octubre 2008

Dedicatoria:

A Dios Todopoderoso y a Jesús Bendito y Misericordioso

A mis padres por darme el ser y por haberme llevado tan dignamente hacia esta misión, sembrando en mí, semillas de bondad, ternura y responsabilidad.

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo presentar un estudio general sobre la participación de la ciudadanía dentro del sistema democrático venezolano. La ejecución del presente estudio se enmarcó dentro de una investigación documental, atendiendo a revisiones bibliográficas del tema; de tal manera que sea apoyada en un tipo de estudio descriptivo, se trata de una investigación de avanzada con gran alcance, a lo cual se decidió aplicar las diversas técnicas, como son la formación de conceptos, de juicios, inferencias y análisis global, propios para la interpretación y extrapolación. Describiendo y explicando de manera detallada lo que es Democracia y Participación, comparando y explicando la presencia de estos conceptos dentro de las constituciones de 1.961 y la de 1.999. Se estableció la importancia dada a la participación ciudadana en la constitución bolivariana de 1.999 y se analizó la actuación del ciudadano venezolano en los espacios político, social y económico de la democracia contemporánea. Entre las conclusiones se mencionan: 1) La participación es un elemento consubstancial con la democracia; o lo que es lo mismo: no se concibe la democracia sin la participación activa de los ciudadanos, esto es, de los administrados en la acción del gobierno que proviene de la voluntad soberana del pueblo. 2) Ambas constituciones establecen y toman la democracia como pilar del Estado con la diferencia que en la del 61 esta es Representativa y en la del 99 es Participativa. 3) la Constitución del 99 admite varias modalidades para su desarrollo y ejercicio. En efecto, en el texto aparecen las diversas formas mediante las cuales se reconoce al ciudadano la facultad para participar activamente en la vida política del país. Además del derecho y deber del sufragio, se consagran otros medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, así indicamos: la elección de cargos públicos, los referenda, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos, en el campo de la acción política; y en el aspecto socio-económico, son modalidades de participación las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la cooperación y la solidaridad.

ÍNDICE GENERAL

	pp.
DEDICATORIA	
RESUMEN	
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
Estado de situación actual.....	5
Hipótesis.....	7
Objetivos de la Investigación.....	8
Justificación e Importancia.....	8
Alcance.....	9
Metodología.....	10
II MARCO REFERENCIAL	
Antecedentes de la Investigación.....	12
Bases Legales.....	16
III DEMOCRACIA	
La Democracia.....	26
La Democracia como sistema de relaciones Horizontales.....	28
Requerimientos mínimos para que un país pueda ser Considerado democrático.....	30
Democracia y Estado.....	31
Las Instituciones.....	32
De la democracia representativa a la democracia Participativa.....	33
IV PARTICIPACION	
La Participación.....	35

La Participación comunitaria para el desarrollo.....	39
La Participación: política, social y económica	42
Hacia una nueva democracia participativa.....	44
CONCLUSIONES	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	49

INTRODUCCIÓN

En sus orígenes, democracia y participación estaban íntimamente asociadas. Para los ciudadanos atenienses, democracia sin participación por parte del polites en el instrumental político, o en alguna de las diferentes formas de poder y administración pública, hubiese sido cualquier cosa, menos democracia.

Frente al absolutismo de sacerdotes y señores feudales, reyes y príncipes, se construyen las nuevas filosofías políticas que reclaman la libertad del individuo, el derecho ciudadano, y erigen el Estado y la Ley, como representación de la Voluntad General. La democracia encuentra nuevos cauces de su legitimidad en la Legalidad y la representatividad.

La ulterior disociación entre el individuo y la sociedad, entre representantes y representados hacen evidente que los medios y los procedimientos se alejaron de su finalidad, el interés general. La ley y las instituciones al irse distanciando de los ciudadanos, entran en crisis porque pierden legitimidad.

Es en este contexto que surge de nuevo el concepto de participación, vinculada a las corrientes anti - burocráticas y democráticas que acompañan la conformación de los Estados modernos de Europa.

En América Latina, cuyos estados oligárquicos y centralizados legaron instituciones de representación sumamente débiles y deslegitimadas, la participación se convirtió en un tema obligado, pero hay muy variados argumentos e intereses detrás de su demanda.

Desde hace algún tiempo, se empieza a consolidar la idea de que la participación ciudadana no se puede improvisar y se hace necesario, se dice, desarrollar cuerpos metodológicos e instrumentos técnicos que orienten las nuevas prácticas participativas con la ciudadanía. Pero en este camino, el de construir métodos y técnicas para poner en práctica la participación ciudadana, los primeros pasos no son ni tecnológicos ni metodológicos, sino políticos. Las metodologías participativas tienen siempre una base política. Si facilitan o promueven una participación más o menos abierta o restringida; si se trata de informar, consultar, debatir o decidir conjuntamente con los ciudadanos, no es una decisión metodológica ni técnica, sino política

En tal sentido nos permitimos opinar sobre la realidad que día a día vivimos, por cuanto nos convoca y compromete. El pueblo encuentra en la participación un cauce adecuado como forma de actuación personal y colectiva -organizada- en aquellos problemas y situaciones que afectan a la colectividad, como ciudadanos de nuestros barrios, de nuestro país, de nuestro planeta. De algún modo también estamos convocados por nuestro afán participativo. Queremos ser protagonistas de las futuras políticas que se viertan sobre los diversos campos en los que nos movemos y, en lo posible, deseamos que esas políticas no se hagan tanto para los colectivos afectados sino cuanto desde esos mismos colectivos.

Para el alcance de lo antes señalado, el trabajo de investigación se estructuró en cinco capítulos: el primer capítulo denominado el problema; donde se hace énfasis en el estado de la situación actual, los objetivos del estudio, la justificación, el alcance y la metodología, la cual fue incluida en este capítulo en razón de que por tratarse de una investigación descriptiva de tipo

documental no se hace necesario formalizar un capítulo independiente para ella. El segundo capítulo, titulado marco referencial, contentivo de los antecedentes de la investigación y las bases legales, incluyendo aquí material extraído de la derogada Constitución de la República de Venezuela de 1.961; por cuanto es el primer texto de tipo legal que trata los tópicos de nuestro tema de estudio; y por supuesto la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999. En el tercer capítulo, se desarrollan los conceptos y acepciones básicas sobre la democracia. El cuarto capítulo, da a conocer ideas y perspectivas de participación. El quinto y último capítulo, expone las conclusiones producto del análisis de la información obtenida y desarrollada en el presente trabajo de investigación. Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas.

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

ESTADO DE SITUACIÓN ACTUAL

En términos generales, el hombre como individuo sociable a lo largo de su evolución ha creado y diseñado estructuras organizadas, que le han permitido retroalimentarse con el entorno en un intercambio continuo de información - experiencia; de éste contexto surge el concepto de Democratización.

La democratización es un proceso. No es un acto, una decisión o un momento. Antes de la consagración constitucional, desde las aspiraciones populares y las promesas de los aspirantes al poder hasta el establecimiento de causas confiables para su ejercicio, el camino no está exento de riesgos, de desvíos o de retrocesos francos; es por esta razón que, como dice Ramón Guillermo Aveledo “del dicho constitucional al hecho político y social hay un largo, y accidentado trecho” (2007; p.205)

El Control del Estado, históricamente ha sido excluyente y exclusivo para monarcas, o caudillos; bien como expresión individual o “colectiva”. Estando siempre en manos de pequeños grupos en los que se concentra el poder real. Obviamente, en este escenario, no ha existido una posibilidad cierta de democratizar el poder político.

Las crisis de pensamiento y crisis económica han provocado convulsiones en el sistema de gobierno “democrático” de nuestro país, encontrando que aquellos autores que en algunos momentos vaticinaron cambios favorables hoy

plantean graves problemas en nuestra sociedad, los cuales sobrepasan las ideologías, las instituciones y las fuerzas políticas y económicas.

En otras palabras, el estado venezolano atraviesa en la actualidad una realidad caracterizada por una crisis económica, política, social y cultural que afecta los procesos democráticos, sin ninguna discriminación; esto posiblemente ha generado en algunos actores de la sociedad la inquietud y necesidad de mejorar el proceso democrático a través de la incorporación de planes de participación social y colectiva.

Las políticas gubernamentales actualmente han hecho énfasis en que la única vía para lograr una verdadera democratización es darle protagonismo a la participación ciudadana; sin embargo; el control político del Estado subyace ante la riqueza o pobreza, ante los capitalistas o socialistas como venia manifestándose históricamente.

En esta línea de estudio sobre participación ciudadana en la democracia se desarrolla una reflexión dividida en tres partes: la participación social, la participación económica y la participación política.

Dentro de esta perspectiva se hace necesario actualizar al colectivo, a personas capaces de tomar decisiones, elegir y participar sobre bases ciertas, con criterio e integridad. Que no solo se tome en cuenta el criterio y los contenidos que manejan los altos personeros y voceros gubernamentales, de tal forma que tengan la capacidad de dimensionar su información y su actitud hacia los procesos democráticos, a la vez que compartan y se integren en el quehacer de las actividades del estado, a fin de lograr un cambio de posición en el colectivo.

En este orden de ideas surgen las siguientes interrogantes que tratan de dar respuesta a la situación planteada con la finalidad de alcanzar objetivos concretos que permitan dilucidar y ampliar el espectro de conocimiento político-social del venezolano.

HIPÓTESIS

¿Cómo se ha practicado la participación del ciudadano venezolano en la democracia antes y después de la constitución bolivariana de 1.999?

¿Cuál es el nivel de importancia dado a la participación ciudadana en la constitución bolivariana de 1.999?

¿Cómo actúa el ciudadano venezolano en los espacios político, social y económico de la democracia contemporánea?

En términos generales la democracia y participación son procesos que van de tomados de la mano, sin embargo ni el colectivo, ni el estado los han sabido emplear ni presentar integralmente; Esta investigación se presenta como una pieza del componente educativo en aras de dar respuesta a las interrogante anteriormente planteadas, así como también, ampliar y cultivar el espectro del conocimiento político y social, y por ende reforzar la implementación de más y mejores acciones que permitan facultar a las personas a participar ampliamente en el contexto político, social y económico del país.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Objetivo General

Presentar un estudio general sobre la participación de la ciudadanía dentro del sistema democrático venezolano.

Objetivos Específicos

Describir la participación del ciudadano en la democracia venezolana antes y después de la constitución bolivariana de 1.999.

Establecer la importancia dada a la participación ciudadana en la constitución bolivariana de 1.999.

Analizar la actuación del ciudadano venezolano en los espacios político, social y económico de la democracia contemporánea.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La participación ciudadana en el ámbito político ha recuperado, hoy en día, espacios que han trascendido las fronteras de cualquier país. En el marco de la situación actual que atraviesa Venezuela, los Estados y Municipios no escapan de esta realidad, lo cual genera una mayor actividad en los espacios de participación ciudadana.

El proceso político-social venezolano ha evidenciado una serie de modificaciones producto de continuas reestructuraciones con cada gobierno de turno, por lo que, el sistema democrático se ha visto en la necesidad de cambiar al mismo ritmo que la realidad de la sociedad le exige. Esta transformación implica que la participación “está” acorde a los requerimientos sociales, por

ello, deben generarse las condiciones necesarias a fin de plantear nuevos enfoques en dicha participación.

Esta participación se ha venido manifestando con mayor intensidad en la Venezuela contemporánea, mucho más allá de los formalismos, o de los atavismos jurídicos, reclamando el derecho de ser coparticipes del poder y de las decisiones políticas.

Bajo este escenario podemos esgrimir la premisa de que la participación ciudadana aparece hoy día como un componente más del poder político; con su propia dinámica y sus propios actores: campesinos, trabajadores, y ciudadanos comunes, a los que el mismo gobierno les ha dado el papel protagónico.

Es así como la investigación se hace relevante por cuanto la participación de la ciudadanía en la democracia viene a marcar un nuevo rumbo en la historia de nuestro país, todo lo que la vez influye en el comportamiento social, político y económico del venezolano

Por otra parte se justifica la elaboración de la presente investigación, en la medida que viene a dar respuestas a la población que se encuentra ávida de conocimientos, análisis y reflexiones sobre los temas político-sociales más trascendentales en la actualidad.

ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio está dirigido al colectivo en general, en primera instancia los estudiantes del área de ciencias políticas y jurídicas; por cuanto es un tema propio de estudio y profundización por parte de estos especialistas.

La investigación tiene alcance pedagógico, por cuanto ofrece a los docentes herramientas que le servirán de soporte para engrandecer el proceso de enseñanza - aprendizaje, en la exploración de nuevos horizontes y técnicas que maximicen y fomenten ideas propias y criterios individuales sobre el tema de estudio: Democracia de Participación, de igual forma se trata de ayudar al colectivo para que su actuación en el ámbito político-social-económico del país, sea más protagónica y competente de tal manera que se comprenda con mayor eficiencia los contenidos programáticos del gobierno, pudiendo así llegar a integrarse y participar eficazmente en el proceso democrático.

METODOLOGÍA

La ejecución del presente estudio se enmarco dentro de una investigación documental, atendiendo a revisiones bibliográficas del tema; de tal manera que sea apoyada en un tipo de estudio descriptivo, de allí que la particularidad de la investigación se manifiesta en la perspectiva, los criterios, reflexiones, conceptualizaciones, conclusiones y recomendaciones del investigador.

En este orden de ideas, el Manual de Trabajos de Grados de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2.006 p.20) expresa lo siguiente: “se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”.

Para explicar dicha precisión metodológica se cita a Alfonso (1.995). “La investigación documental es el proceso de búsqueda que se realiza en las

fuentes impresas con el objeto de recoger información en ellas contenidas, organizarlas sistemáticamente, describirla e interpretarla de acuerdo con procedimientos que garanticen la objetividad y la confiabilidad de sus resultados”(p.30).

La definición anterior va a coincidir con la pretensión de este trabajo, el cual plantea estudiar teórica reflexivamente la participación en La democracia en función del Estado en lo político, social y económico en un ámbito temporal, espacial, actual y determinado (Venezuela).

De los conceptos expuestos, tanto el desarrollado por la UPEL, como en la noción de Alfonso, se enmarcan las pautas de la investigación propuesta en este proyecto. Es así como podemos precisarlo como un estudio teórico- reflexivo y analítico acerca de una situación y contexto.

Se deduce, de todo lo anterior que se trata de un trabajo intelectual con un gran alcance, a lo cual se decidió aplicar las diversas técnicas, como son la formación de conceptos, de juicios, las inferencias y el análisis global , propios para la interpretación y extrapolación.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La satisfacción de las necesidades y expectativas propias y ajenas se sintetiza en lo que llamamos el bien común, entendiendo por tal el conjunto de bienes necesarios e imprescindibles para que cada persona pueda desarrollarse como tal, de acuerdo a su dignidad.

Esta realidad nos está indicando que la participación de cada hombre en la comunidad a la que pertenece, primero en la más cercana pero también en la global, constituye un derecho y un deber y podría definirse como su intervención activa, tomando parte con protagonismo y decisión en la vida pública, contribuyendo al bien común.

Los grandes cambios manifestados en materia político-social-económico definen los espacios para la reflexión y el análisis de las diversas problemáticas convergentes en la diversidad de manifestaciones participativas en materia del proceso democrático. Por ello, la participación del colectivo debe ser vistas como una herramienta primordial en los fines democráticos que buscan la integración social.

Según Iraida Vargas Arena, La participación implica varios actores y actrices que actúan cohesionados y cohesionadas, vinculados y vinculadas, gracias a la existencia de una organización dentro de la cual se desarrollan acciones diversas orientadas al logro de metas (2007:43)

Veroes (1.995) efectuó un estudio descriptivo documental y de campo, con el objetivo de identificar la Participación de la Población Negra Venezolana en el Desarrollo de la Democracia, durante el período 1.958 - 1.994; sobre las bases que fundamentan el sistema político venezolano, trabajo presentado para optar al grado de Politólogo.

Las conclusiones indicaron que aún cuando el todo el sistema jurídico-político trate de ocultar o negar los vestigios de épocas pasadas y la clase dominante se esfuerce por no mostrar interés en el asunto; la práctica cotidiana de las relaciones sociales sacan a relucir el asunto en cada momento que se produce una interacción bidireccional entre sectores étnicos bien diferenciados. Por cuanto la existencia de un **umbral del color** indefinido e indefinible se muestra en toda crudeza cuando un negro aspira una posición política o ejerce alguna función pública, inmediatamente surge el calificativo de **negro** para nombrarlo: “el negro Matos Azocar, el negro Claudio Fermín, el negro Aristóbulo”. A demás el autor concluyó que los núcleos poblacionales negros se están debilitando cada día más en razón de la migración a las grandes ciudades; igualmente el avance urbanístico tiende a desplazar a esta población a barrios marginales, contribuyendo a su proletarización y a la pérdida de costumbres ancestrales que giraban alrededor de festividades religiosas.

Sin embargo el investigador no realizó juicios valorativos sobre los resultados obtenidos; ni propuestas de acción específicas para evitar la continuidad de estos de tipos de praxis o relaciones interculturales sociales en razón de que el objeto del estudio fue exploratorio.

De igual modo, Borges (1.993) elaboró un trabajo de investigación de tipo descriptivo, cuyo propósito fue reconocer la participación de la mujer en

actividades convencionales (participación en elecciones y partidos políticos), titulado Participación Política de la Mujer como Consolidación de la Democracia; donde destacó que la toma de conciencia política por parte de las mujeres en nuestro país se hizo mayor con el inicio de periodo democrático en Venezuela y se profundizó gracias a los lineamientos establecidos por organismos como las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, así como también los movimientos feministas europeos y la Comisión Internacional de Mujeres.

En el estudio realizado se pudo comprobar que el mayor número de puestos de toma de decisiones ocupado por las mujeres fue en la década de los ochenta. Los partidos políticos fueron los mecanismos por los cuales la mujer logró penetrar la estructura del Estado. Es así como en las elecciones presidenciales de 1.988 una mujer se lanza a competir por la máxima magistratura del poder ejecutivo. De allí en adelante que las mujeres siguieron formando parte de las instituciones políticas, del Estado y sobre todo el sector más importante: la sociedad civil.

En el mismo orden de ideas, Aguiar (1.997) realizó un trabajo de grado, denominado El Proyecto Democracia de Partidos en Venezuela: Un análisis comparativos de dos momentos políticos; con el objetivo de vislumbrar el desarrollo del proyecto democracia de partidos en dos momentos históricos definidos: Los orígenes del proyecto ubicado en los años cuarenta, con despegue y proyección en los años sesenta y la crisis del proyecto democracia de partidos. La investigación estuvo enmarcada en un estudio descriptivo, de tipo documental.

Las raíces se ubican con los hechos políticos de la generación del veintiocho, cuyos perfiles ideológicos esbozan al nacionalismo con la construcción de un Estado nacional y soberano, el crecimiento económico y su modelo de industrialización y superación de las reminiscencias de la Venezuela agropecuaria y participación política.

El investigador revela que la estabilidad del proyecto democracia de partidos, pasa por la construcción pública y entes descentralizados, el desarrollo del modelo económico de sustitución de importaciones; la democracia con sus valores se convierte en el garante universal. De la misma manera demuestra que la crisis plantea la contradicción fundamental en la presencia de un estado capitalista que aspira legitimarse por la justicia social, la distribución del bienestar social, todo ello apunta a la politización del Estado y el fortalecimiento de los partidos políticos.

Las investigaciones tomadas como referencia proporcionan aportes al presente estudio, en cuanto a las dimensiones políticas y sociológicas que caracterizan a las variables de estudio como son participación y democracia.

Los antecedentes anteriormente descritos guardan vinculación con los estudios presentados desde la teoría y la práctica del conocimiento, pensamiento y desenvolvimiento de los hechos en el estado venezolano, que debe ser enfocado en los procesos políticos, económicos y sociales, donde la participación del cualquier sector de la población ha sido la piedra angular del proceso democrático de nuestro país.

BASES LEGALES

Democracia y participación, no son procesos aislados, sino por el contrario vinculantes en las actividades del día a día de la población venezolana. Ésta se enmarca en un rango normativo que la sustenta: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSTITUCIÓN DE 1.961

Tomando como punto de partida el párrafo precedente, encontramos que, en este segmento se hace necesario esbozar el preámbulo de la Constitución de 1.961; por cuanto es la primera carta magna que hace referencia a la participación del pueblo en la vida democrática de nuestro país; en este sentido expresa:

“El Congreso de la República de Venezuela requerido el voto de las Asambleas Legislativas de los Estados Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Falcón, Guárico, Lara, Mérida, Miranda, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Yaracuy, y Zulia y visto el resultado favorable del escrutinio, en representación del pueblo venezolano para quien invoca la protección de Dios Todopoderoso; con el propósito de mantener la independencia y la integridad territorial de la Nación, fortalecer su unidad, asegurar la libertad, la paz y la estabilidad de las instituciones; proteger y enaltecer el trabajo, amparar la dignidad humana promover el bienestar general y la seguridad social; lograr la participación equitativa de todos en el disfrute de la riqueza, según los principios de la justicia social y fomentar el desarrollo de la economía al servicio del hombre.” (p.3).

Aunado a la Constitución de 1.947, han sido las cartas fundamentales más progresistas de las que se puedan tener como novedosas en la historia constitucional de Venezuela y pese que la de 1947 fue suplantada por una dictadura en 1953 (hija de un acto de fuerza militar y como el colofón de una

Asamblea Constituyente mediatizada, con objetivos preconcebidos y antehistórica), su naturaleza democrática fue notoria, frente a la espuria e inauténtica de 1953. No podemos dudar que la de 1961 haya sido producto de un consenso político, respondió al sentimiento popular y se blindó contra cualquier acto de fuerza que negase su vigencia, ya que la Constitución de más existencia en Venezuela, había sido la de 1830, con una duración de 18 años.

Se ha dicho, que ambas Constituciones consagraron con descaro el monopolio partidista callando adrede o no que los partidos fueran los únicos medios de expresión de la voluntad popular, entre otras causas por las teorías representativas que se consagraron, pero además, porque dichas organizaciones se vieron fortalecidas, por medio del sufragio democrático, que encarna la vía más justa de expresión de un pueblo. *“Los avances más significativos, aunque lentos, muy bien madurados y cónsonos con las realidades de la época, apenas eran los balbuceos de una sólida democracia”* (ARISMENDI, Alfredo:338). Y si bien es criticable la de 1947 por no ser suficientemente participativa, por la oposición de un partido de extracción popular con mayoría aplastante en la Asamblea Constituyente, se desconoció uno de los más caros deseos del pueblo venezolano, como era la elección popular de los gobernadores de Estado. A pesar de la opinión de los partidos minoritarios, que en 1959 que auspiciaban la idea de volver sobre los pasos de la Constitución del 47, tal posición no tuvo eco en la Comisión Bicameral de Reforma Constitucional designada por el Congreso de la República dándose la participación del pueblo para elegir sus propios gobernantes, es decir, elección de gobernadores y alcaldes.

CONSTITUCIÓN DE 1.999

Así pues, encontramos que igualmente el preámbulo de la vigente Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999, reza: “El pueblo de Venezuela, en ejercicio de sus poderes... con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de justicia...” (p.71). Se puede interpretar que existe un mandato de la Carta Magna, el cual establece que la participación es de gran preponderancia y debe ser validada por el colectivo.

La entrada en vigencia de un nuevo texto constitucional, tramitado y aprobado bajo un amplio elenco de vicisitudes y deficiencias, cuyo análisis no viene al caso en la presente oportunidad aporta, desde luego, un elemento de necesaria referencia en la evaluación del tema, básicamente por lo que significa el planteamiento de un conjunto de postulados relativos a la participación ciudadana. Si bien puede resultar aún temprano el momento para presentar un diagnóstico profundo al respecto, en razón de la insuficiencia de elementos que hablen de los resultados de su aplicación, si es posible adelantar algunas reflexiones en cuanto a su perfil general, que pueden conducir a planteamientos razonables acerca de la coherencia interna de los postulados y el posible desenvolvimiento que se puede percibir sobre el asunto.

Esta Constitución habla además que el Gobierno es participativo (artículo 6), no siendo en verdad, absolutamente necesaria la expresada calificación porque si bien el pueblo es soberano, la soberanía se ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y las leyes: en lo político; a través de elección de cargos públicos, el referéndum, la consulta popular, la revocatoria del

mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo y la asamblea de ciudadanos; en lo social y económico; instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas, las cajas de ahorro, las empresas comunitarias, consejos de planificación local y los hoy muy nombrados consejos comunales. En consecuencia, en la propia definición de la soberanía y sus modos de ejercicio está implícito que el pueblo la ejerce por sí mismo.

Sin embargo, no legisla en su totalidad ni administra de manera integral los negocios públicos porque estas funciones se atribuyen a los órganos estatales de donde resulta el carácter representativo de la potestad de mando, que se considera reside en el pueblo. Pero, aunque no era necesario explicar que el gobierno es participativo, el enunciado no es del todo superfluo porque subraya que la soberanía popular no se agota con el ejercicio directo previsto en la Constitución y en las leyes, sino que también es posible indirectamente mediante el sufragio por los órganos que ejerce el Poder Público, que están sometidos en sus funciones a la Constitución y a las actividades que quienes han recibido “la representación de realizarla”

Por ello, vamos a revisar algunas de las disposiciones normativas y otras expresiones formales, instaladas en el esquema que soporta e inspira la Constitución de 1.999, en lo referente al tema de la participación, comenzando por afirmar que el tema adquiere, al menos por lo que atañe a las proclamas expresadas en el texto constitucional, un rango prioritario, al punto de que se inscribe como Principio Fundamental, en el Título I, donde se define el gobierno de la República y de las entidades políticas que la componen, como:

"...democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables..."(art. 6).

El texto de esta norma excluye la mención al gobierno representativo que contemplaba la Constitución de 1.961, en una expresión diáfana de instalación de un cambio de paradigma en la concepción del Estado, luego de una dilatada confrontación que se venía planteando en el discurso político, poniendo el énfasis en la excesiva partidización que degeneró en corrupción y a la cual se endosan, en buena medida, los males que sufre la población, frente a lo cual, se pretende instalar un cambio radical de patrón, proscribiendo la representación y proclamando la participación como esquema válido y único de relación del ciudadano, de la sociedad, con el Estado, con el ejercicio político del poder.

Al respecto, ha opinado el Profesor Luis Salamanca que: "...La cuestión se planteó como una confrontación entre el modelo de democracia representativa regida, supuestamente solo por partidos políticos, y la democracia participativa regida, supuestamente solo por el pueblo. Se cree, entonces, que la democracia participativa está reñida con las ideas de partido - cuya figura desaparece para reaparecer, en realidad, bajo otra denominación ("asociaciones con fines políticos")- y con la noción de representación, apareciendo ésta bastante disminuida en el texto constitucional, para dar paso al protagonismo popular. El pueblo pasa a ser un decisor y co-decisor de las políticas del Estado en una medida bastante pronunciada, mientras que las asociaciones con fines políticos son limitadas a funciones puramente electorales."

Con la consideración de este punto de partida, es fácil entender el abultamiento que la Constitución presenta, en referencias a la *participación ciudadana*, aun cuando hay que observar que, a pesar de lo anotado antes, no se

elimina la representación como fórmula de relación entre el ciudadano y el agente que ejerce el Poder Público. Así, por ejemplo, en el encabezamiento del artículo 62 se reconoce esta técnica, con absoluta legitimidad, al indicarse que los ciudadanos tienen el derecho de *participar* en los asuntos públicos, directamente o *por medio de sus representantes* elegidos o elegidas.

En cualquier caso, el tema de la confrontación entre participación y representación no es lo que nos ocupa en este momento, y las menciones que anteceden solo persiguen recordar la motivación que inspiró el planteamiento que ahora dibuja el nuevo soporte jurídico de la participación ciudadana en el país, montado como la plataforma ideológica para una nueva sociedad, para la "*refundación de la República*", en los términos empleados en el Preámbulo del texto constitucional.

A partir de ese postulado son múltiples las menciones al tema de la participación, tanto en el campo de las manifestaciones políticas, como en la gestión administrativa pública, desplegando un elenco que comprende un amplio repertorio de modalidades de expresión de participación ciudadana que, podría decirse sin temor a equivocación, toca prácticamente todas las opciones imaginables.

Tal vez de allí surge una primera expresión de fragilidad en el diseño, pues un listado con tantas oportunidades puede abrir un flanco débil, por posibles solapamientos o contraposiciones que deriven en ineficiencia o neutralización entre las fórmulas consagradas.

En este orden de ideas, la disposición contenida en el artículo 62 constitucional, en virtud de la cual "... La participación del pueblo en la

formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar las condiciones más favorables para su práctica...", aporta una clara medida de la magnitud y trascendencia del postulado, que se ve reforzado por el alcance que sobre el mismo, la norma que se ubica en la sesión correspondiente a los derechos políticos concluye estableciendo como obligación del estado y deber de la sociedad, el facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica. Añade además el artículo 70: "*Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativas, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y las asambleas de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico: las instancias de actuación ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad...*"

Tal como se indicó anteriormente, la gama de opciones de participación ciudadana es tan amplia y con tan diversos alcances y modalidades, que la dinámica social tendría que volcarse a su empleo masivo para poder contar con una evaluación práctica sobre su aplicación y sus efectos. No obstante, ya en la actualidad es posible detectar algunos datos iniciales que, aún siendo preliminares, resultan suficientes para vislumbrar posibles tendencias, sobre todo, en lo que atañe a la sensibilidad y la actitud que vienen observando los agentes del poder público frente a la proclama participativa de la Constitución.

El Artículo 4º de la Carta Magna, señala que "... se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad". (p.72). Se interpreta así: cooperación, generando la colaboración en el trabajo; solidaridad, para superar conductas egoístas e individualistas; concurrencia, para generar la sinergia y articulación de esfuerzos; corresponsabilidad, donde todos los ciudadanos y ciudadanas formen parte del gobierno y participen en sus decisiones fundamentales.

Asimismo, el Artículo 6º, establece que "... el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables". (P.72). Lo que hace evidente la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del estado, es decir en el proceso democrático.

El Artículo 62, establece que "... la participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública, es el medio necesario para su protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo..." (p.84). Este artículo refleja claramente el protagonismo del colectivo en la toma de decisiones. De igual modo, el Artículo 70, indica que "...son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía..." (p.86), postula los mecanismos de la participación ciudadana.

Por último, el Artículo 158 dice que "... la descentralización como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población..." (p.107). Este artículo se vislumbra claramente el énfasis en la exploración de la democracia.

En Venezuela se crearon en 2002 (por la Constitución Bolivariana) los Consejos Locales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, en 2005 (por la Ley orgánica para la planificación y gestión de la ordenación del territorio) la participación comunitaria en los planes de ordenación del territorio y, ahora en abril de 2006, se sancionó la ley de creación de los Consejos Comunales, iniciativas bastante relevantes para la participación popular en las políticas públicas.

La iniciativa gubernamental en Venezuela referida a la participación popular es muy decidida, está respaldada por una legislación propia y financiada con presupuestos específicos. Se percibe una movilización social acorde con esa voluntad política e ingentes esfuerzos de los cuadros decisores y técnicos en sostener esos programas, que son todos masivos y multitudinarios: están aprendiendo sobre la marcha, con mucha voluntad e improvisación.

La ley de creación de los Consejos Comunales es la N° 5.806 del 10 de Abril de 2006 (reglamentada bajo el N° 4.485 el 18 de mayo de 2006). En su art. 2 define esos nuevos organismos: "Los consejos comunales de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social".

La base poblacional de la comunidad de cada consejo es de entre 200 y 400 familias para el área urbana, más de 20 para el área rural y más de 10 para los indígenas. La instancia primaria es la Asamblea de Ciudadanos y

Ciudadanas, que elige los voceros y voceras para los comités de trabajo del Consejo y su órgano ejecutivo, teniendo también una unidad de gestión financiera y otra de contraloría social, así como un banco comunal

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA

LA DEMOCRACIA

La democracia no consiste de un conjunto individual y único de instituciones que sean universalmente aplicables. La forma específica que adquiere la democracia en un país está determinada en gran medida por las circunstancias políticas, sociales y económicas prevalecientes, así como por factores históricos, tradicionales y culturales.

La mayoría de los escritos sobre la democracia empiezan identificando el lugar de donde proviene la palabra. El término Democracia proviene de vocablos griegos demos que significa gente y kratos que significa autoridad o poder.

Estos documentos también ofrecen distintas definiciones de democracia utilizadas a través del tiempo. Se pueden encontrar todo tipo de definiciones, desde unas muy simples hasta otras muy complejas.

"... un gobierno conducido con el consentimiento libremente otorgado por el pueblo".

"...un sistema de gobierno en el que la autoridad suprema recae en el pueblo."

"Gobierno del pueblo ejercido directamente o por medio de representantes."

"La forma de gobierno en el que el control político es ejercido por todo el pueblo, directamente o a través de la elección de representantes."

"La palabra democracia significa 'gobierno del pueblo'.

Una democracia es un sistema en el cual el pueblo puede cambiar sus gobernantes de una manera pacífica y al gobierno se le concede el derecho a gobernar porque así lo quiere el pueblo.

Etimológicamente democracia quiere decir "poder del pueblo", pero desde el punto de vista filosófico la democracia es más que poder del pueblo, es un sistema socio político y económico de hombres libres e iguales; no sólo libres e iguales ante la ley, sino en las relaciones sociales en la vida cotidiana.

La democracia se define también a partir de la clásica clasificación de las formas de gobierno realizada por Platón primero y Aristóteles después, en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de pocos), democracia (gobierno de la multitud para Platón y "de los más", para Aristóteles).

Así, aunque estrictamente el término "democracia" sólo se refiere a un sistema de gobierno en que el pueblo ostenta la soberanía, el concepto de "democracia liberal" supone un sistema con las siguientes características:

Una constitución que limita los diversos poderes y controla el funcionamiento formal del gobierno, y constituye de esta manera un Estado de derecho.

El derecho de votar y ser votado en las elecciones para una amplia mayoría de la población (sufragio universal).

Protección del derecho de propiedad y existencia de importantes grupos privados de poder en la actividad económica. Se ha sostenido que esta es la característica esencial de la democracia liberal. A partir de lo anterior algunas estudiosos han sugerido la siguiente definición de democracia liberal: la regla de la mayoría con derechos para las minorías.

Históricamente, la democracia liberal ha sido compatible con la esclavitud, como sucedió en Estados Unidos entre 1776 y 1865, el racismo y la falta de reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres.

LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA DE RELACIONES HORIZONTALES

El término "democracia" también se utiliza ampliamente no solo para designar una forma de organización política, sino una forma de convivencia y organización social menos vertical, más horizontal, con relaciones más igualitarias entre sus miembros. En este sentido es habitual el uso del término "democratización" como por ejemplo la democratización de las relaciones familiares, de las relaciones laborales, de la empresa, de la universidad, de la escuela, de la cultura, etc.

En las condiciones actuales la democracia ha significado un gran paso histórico, pero todavía nos encontramos con una serie de limitaciones de orden ideológico, político, económico, cultural, técnico, e incluso psicológico, para que puedan ponerse en práctica aquellas instituciones de la democracia participativa.

Se están haciendo diversos esfuerzos al respecto y en esa tarea estamos porque la democracia no es sólo elección sino también participación.

Creemos que una real democracia debe estar conformada por un pueblo totalmente formado políticamente. Nos referimos a un pueblo de un nivel cultural tal que mantenga una participación activa en la configuración de la sociedad. El principio fundamental es, pues, que la soberanía esta en el pueblo. La manera en que todo esto se traduce en el régimen político es el hecho de que el pueblo elige a sus gobernantes, en lugar de serle estos impuestos sin consultar su voluntad.

Esto no significa que no valoremos los avances producidos desde la dictadura hasta hoy. Para nosotros se ha avanzado desde aquel sistema de gobierno, pero es necesario reconocer que el sistema en que vivimos hoy no es el ideal. Es decir, estamos en una etapa de transición hacia una verdadera democracia.

Esta no es una mera opinión hecha al azar, sino que se fundamenta en ciertos o determinados factores de la vida socio-política- económica actual que nos insertan en un modelo no democrático; a saber: el problema económico, la salud, la justicia, la educación, la seguridad, devaluación de la clase política y la libertad de expresión.

Estos factores mencionados, son solo referentes, ya que la realidad es mucho más compleja y todos están interrelacionados. Son todos causa y efecto de todos.

Creemos que la democracia necesita de todos los venezolanos, quienes debemos preguntarnos qué costos estamos decididos a pagar y que estamos decididos a hacer para reforzarla. La democracia es no sólo una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La democracia es libertad. La democracia es solidaridad, es una voluntad moral y un sistema económico y social. La democracia es el reforzamiento de la cultura y del arte. La democracia es acción y responsabilidad. La democracia es justicia y equidad. Luego la democracia es, simplemente, como tantas veces se ha dicho, el gobierno real del pueblo, por, para, y hacia el pueblo. La democracia es el baluarte, el estandarte y la estrella polar de todos nosotros, de nosotros mismos, de nuestra dignidad humana.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA QUE UN PAÍS PUEDA SER CONSIDERADO DEMOCRÁTICO

Con el resurgimiento de un número significativo de países que se hacen llamar democracias por llevar a cabo elecciones libres y justas, algunos teóricos han desarrollado una lista de requerimientos mínimos para que así sea. Las elecciones por sí solas no hacen que un país sea democrático.

La siguiente lista de requerimientos mínimos ha sido extraída de un estudio sobre las democracias y de la lectura de varias teorías sobre el tema. Ofrece una panorámica sobre el significado de la democracia y un parámetro para medir qué tan democrático es un país:

El control sobre las decisiones políticas del gobierno es otorgado constitucionalmente a los representantes elegidos de manera legítima.

- Los representantes son elegidos a través de elecciones periódicas y justas.
- Los representantes elegidos ejercen sus atribuciones constitucionales sin oposición de los funcionarios no elegidos
- Todos los adultos tienen derecho a votar.
- Todos los adultos tienen derecho a competir por los cargos públicos. Los ciudadanos tienen derecho a expresarse libremente sobre todos los asuntos políticos, sin riesgo de ser castigados por el Estado
- Los ciudadanos tienen el derecho a buscar fuentes alternativas de información, tales como los medios noticiosos, y esas fuentes están protegidas por la ley
- Los ciudadanos tienen derecho a formar asociaciones y organizaciones independientes, incluyendo partidos políticos y grupos de interés
- El gobierno es autónomo y capaz de actuar de manera independiente sin restricciones externas (como las impuestas por las alianzas y bloques).

DEMOCRACIA Y ESTADO

Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos

plebiscitarios. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios.

Las democracias reales suelen ser complejos mecanismos articulados, con múltiples reglas de participación en los procesos de deliberación y toma de decisiones, en los que el poder se divide constitucionalmente o estatutariamente, en múltiples funciones y ámbitos territoriales y se establecen variedad de sistemas de control, contrapesos y limitaciones, que llevan a la conformación de distintos tipos de mayorías, a la preservación de ámbitos básicos para las minorías y a garantizar los derechos humanos de los individuos y grupos sociales.

En muchos casos la palabra "democracia" se utiliza como sinónimo de democracia liberal. Suele entenderse por democracia liberal un tipo genérico de Estado surgido de la Independencia de Estados Unidos de 1776 y luego más o menos generalizado en las repúblicas y monarquías constitucionales que emergieron de los procesos de emancipación o revolucionarios contra las grandes monarquías absolutas y establecieron sistemas de gobierno en los que la población puede votar y ser votada, al mismo tiempo que el derecho de propiedad es preservado.

LAS INSTITUCIONES

Los venezolanos y las instituciones. "Entre nosotros no escasean las organizaciones que reúnen las condiciones de antigüedad o permanencia, representatividad, beneficio y trascendencia o impacto social positivo como para que las consideremos instituciones.... En la política llamamos partidos tradicionales a organizaciones fundadas en la década de 1940 y su permanencia

y éxito fue más de un vez tachado como defecto antes que como mérito. Ahora ya no son lo que solían ser acaso ni siquiera sean, así que han retrocedido en su carácter institucional.” (Aveledo, 2007).

DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA A LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Los sistemas políticos no se sustituyen enteramente unos a otros. Cuando se opera el cambio por vía democrática, siempre hay inserciones de los conceptos, sistemas y puntos de vista más adelantados, dentro del propio sistema que se intenta sustituir.

Ahora, bien, debemos tratar de ver, no ya cómo en una etapa práctica se insertan determinados aspectos participativos dentro de la democracia de representación, sino en última instancia, cómo la democracia participativa debe sustituir a la representativa y constituirse en la participación misma.

Para poner las cosas en su lugar, debemos referirnos a las finalidades generales de la democracia de representación; cómo fue concebida, cómo pasó por los signos y exigencias de los tiempos, lo cual hace más urgente la democracia de participación, perfeccionamiento y sustitución de la anterior.

Sobre la democracia representativa y durante su vida de casi dos siglos, se ha escrito mucho, tanto desde el punto de vista de la realidad política, como desde el ángulo de las estructuras jurídicas. A los efectos de comentar las finalidades de la representación, podríamos seguir un autor tan autorizado como Burdeau. Son cuatro los fines fundamentales de la representación en su concepto:

1. Consagrar la legitimidad de los gobernantes
2. Expresar la voluntad del pueblo
3. Ofrecer una imagen de la opinión
4. Tratar de lograr una mayoría gubernamental. Es decir, convertirse en instrumento de la autoridad gubernativa.

La “democracia participativa” o de participación la estudiaremos en el próximo capítulo.

CAPÍTULO IV PARTICIPACION

LA PARTICIPACIÓN

La satisfacción de las necesidades y expectativas propias y ajenas se sintetiza en lo que llamamos el bien común, entendiendo por tal el conjunto de bienes necesarios e imprescindibles para que cada persona pueda desarrollarse como tal, de acuerdo a su dignidad de criatura de Dios.

Esta realidad nos está indicando que la participación de cada hombre en la comunidad a la que pertenece, primero en la más cercana pero también en la global, constituye un derecho y un deber y podría definirse como su intervención activa, tomando parte con protagonismo y decisión en la vida pública, contribuyendo al bien común.

Entonces, en su papel de ciudadano debe colaborar con los otros asumiendo un rol activo en la vida pública, aportando su trabajo intelectual o físico; elaborando proyectos que contribuyan al bien común, aún desde la diversidad; exigiendo que se lo tome en cuenta en las decisiones, proponiendo para ello mecanismos más concretos que el mero ejercicio del voto. Participar en las decisiones que afectan a la vida cotidiana es, además de una necesidad humana, un derecho cuyo ejercicio incide en el crecimiento individual y social: tanto en el desarrollo como persona lo original y distintivo de cada ser humano como en su capacidad para realizar aportando a los modos de hacer en la convivencia y las relaciones sociales.

La participación, en tanto necesidad y derecho humano, presupone la satisfacción de necesidades asociadas, tales como el desarrollo del pensamiento reflexivo, la creación y recreación de objetos materiales y de nuevas formas de vida social, la valoración de sí y del grupo de pertenencia y la construcción de una identidad individual y social en la comunidad local y nacional.

Con exclusión no hay participación. Sin participación no hay democracia. No se resuelve el problema de la exclusión incluyendo a los excluidos a un sistema que continua excluyendo porque su naturaleza es excluyente. La verdadera solución de la exclusión es la participación.

“La participación en la vida comunitaria no es solamente una de las mayores aspiraciones del ciudadano, llamado a ejercitar libre y responsablemente el propio papel cívico con y para los demás, sino también uno de los pilares de todos los ordenamientos democráticos, además de una de las mejores garantías de permanencia de la democracia” Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, 190.

No nos referimos aquí a democracia en su aspecto procedimental o formal. Nos referimos a la democracia como una forma de vida, una meta nunca del todo alcanzada y en permanente evolución por la cual los hombres y mujeres dentro de una comunidad política en situación de verdadera libertad e igualdad, coinciden, construyendo cooperativa y participativamente las decisiones, no sólo en el ámbito estricto de la política sino en todos los espacios de la realidad donde se ejerce realmente el poder y en toda aquella cuestión que le afecte directamente o indirectamente.

Concebimos que no haya verdadera participación si no existe un real protagonismo en el momento de la decisión y que tampoco la hay cuando la participación se restringe a algunos aspectos de la realidad social y deja al margen a otros o cuando no se la hace extensiva a todas las personas de la comunidad.

El hombre común se torna entonces ajeno, mero espectador de una política que hacen otros y genera una razonable apatía que luego es criticada por los mismos que lo apartaron objetivamente de su lugar y de la posibilidad de participar. La humanidad ha creado la política como instrumento para transformar la realidad, dando organización a los miembros de una comunidad y sus ideas, y poniendo al hombre y la comunidad como centro de la acción política.

En la experiencia actual de nuestro continente el esfuerzo del político deja de consistir en organizar voluntades, para centrar su preocupación exclusivamente en la lucha por la obtención de espacios de poder donde ha pasado a tener una importancia capital la intervención en la farándula mediática, prescindiendo del valor que significa la construcción del bien común. Es entonces cuando estamos en presencia de la verdadera corrupción. Parece imprescindible definir y anunciar el concepto de participación, como un Derecho Humano fundamental, inherente a la dignidad de la persona humana, sin el cual no se puede vivir en libertad. Al mismo tiempo es necesario enunciar, para su correcto ejercicio, los deberes que se desprenden del derecho definido tales como responsabilidad, compromiso y organización solidaria.

Una democracia auténticamente participativa requiere de un ciudadano dotado de mayor poder que aquel imaginado en las democracias representativas

o delegativas. En consecuencia no puede reducirse al ciudadano al ámbito restringido de la política electoral. Esto es elegir y ser elegido para los cargos de gobierno. Un ciudadano para una democracia con participación debe ser una persona a la que no se le restrinja su derecho a intervenir con protagonismo y decisión en cualquiera de los ámbitos donde se ejerce y manifiesta el poder.

No puede ser ajeno a la decisión en materia económica. Debe contar con el derecho a participar y codecidir activamente en todo proceso de producción recuperando las mejores experiencias de cogestión en el ámbito de la empresa y de los consejos económicos sociales en el ámbito público; de comercialización al menos en aquellos productos indispensables para su sustento, así como una intervención en la decisión de la provisión de los servicios esenciales básicos, incluyendo los de salud y educación.

En definitiva, estamos persuadidos que concebir y ejercer la participación de la forma propuesta, es darle a la democracia y a la política misma, una dimensión verdaderamente humana que nos permita a todos poder construir la historia que nos ha tocado vivir y que haga posible el desarrollo del hombre, de todos los hombres y de todo el hombre. No existe una definición precisa y universal de la democracia. La mayoría de las definiciones hacen énfasis en las cualidades, procedimientos e instituciones. Existen muchos tipos de democracia, cuyas distintas prácticas variadas producen también efectos variados. El propio entendimiento, experiencias y creencias de los estudiantes, así como la historia que ha construido un país en particular, deben ser incluidas para crear una definición que sea significativa y práctica en su vida cotidiana.

LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO

Con base en el papel que juegan los agentes sociales en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo, Quineche Meza (1995) establece una tipología que nos parece ilustradora. El autor identifica tres tipos de participación comunitaria para el desarrollo: el desarrollo impuesto, el desarrollo democratizado y el autodesarrollo o endodesarrollo. En el primero, las comunidades son sujetos pasivos del proceso y se fortalece la exclusión; en el segundo las comunidades son interlocutoras en un dialogo con los expertos, aumentando la inclusión, y en el tercero, las comunidades son los sujetos de su propio desarrollo.

El clientelismo se convirtió en el mecanismo que le sirvió al sistema para introducir y reforzar pautas culturales del capitalismo dentro de las comunidades. Por esa razón, las relaciones personales dentro de estas últimas perdieron en gran parte su carácter igualitario y devinieron en jerarquizadas; el clientelismo se convirtió de esa manera en el mecanismo mediante el cual los agentes obtenían los recursos escasos al margen de las reglas establecidas por las estructuras formales de poder (Loomnitz y Díaz 1988, citados por Altez 1996:54). Entre las décadas de los años 60 y 70, las políticas públicas para el desarrollo estuvieron orientadas a hacer posible una mayor acumulación de capitales a través de la industrialización y la sustitución de importaciones, de manera que la participación fue entendida como la incorporación de los agentes sociales a la producción (Altez 1996).

En la participación para el desarrollo del segundo tipo, al cual Meza (1995:16) también denomina “participación vigilada” o de dependencia, a diferencia del anterior, se habla de la emisión de opiniones, del derecho de las

comunidades a aprobar o no las opciones presentadas por los expertos en la aceptación de proyectos. Según Meza (1995:16), la participación vigilada da cuenta de aquellas formas de participación popular donde esos sectores, sin ser sujetos pasivos, no son los únicos agentes del desarrollo y, en consecuencia, no controlan totalmente su propio desarrollo. Aunque no son excluidos, son solo interlocutores de un dialogo en cuyo guion no intervienen en la misma medida que lo hacen otros agentes sociales. En efecto, la participación comunitaria donde el desarrollo es democratizado, o sea la participación tutelada o vigilada, ha estado imbuida de la idea de que las comunidades ejecuten actividades que son impulsadas desde las instancias gubernamentales. Esa participación puede implicar no sólo la consulta sino también la intervención directa de los miembros de las comunidades en la ejecución de las propuestas. Se piensa que, de esa manera, las comunidades podrían asegurarse de que sus necesidades y valores culturales sean no solamente tomados en cuenta, sino que debían incidir en la definición de las propuestas y acciones gubernamentales.

La mayoría de los autores y las autoras que han trabajado el tema de la participación para el desarrollo inducido coinciden en señalar la importancia de que exista una necesaria cooperación entre profesionales y comunidades para la formulación y puesta en práctica de programas sociales, así como de procesos que permitan alcanzar acuerdos entre entes gubernamentales e individuos para la elaboración y ejecución conjunta de políticas. Esos señalamientos resaltan la necesidad de la presencia activa de las comunidades, de manera de considerar sus perspectivas en la formulación de las opciones. En la relación de las comunidades con el estado a efectos del desarrollo, algunos autores piensan que para que exista una participación comunitaria inducida debe existir, a su vez, una congruencia entre las aspiraciones de la población y los planes

gubernamentales que se vayan a ejecutar, una relación de comunicación que garantice la influencia mutua entre las aspiraciones e intereses de uno y otros; debe existir un proceso de integración con planificadores y comunidades cuyo fin último sea el llegar a acuerdos sobre las maneras de satisfacer las necesidades de las segundas. Se cree que esa interacción permitirá, así mismo, establecer una jerarquía de las necesidades, definir los distintos mecanismos para satisfacerlas y que no exista colisión entre esas formas de satisfacción con los intereses de otros grupos comunitarios o con los nacionales.

Sin embargo, es necesario evaluar el impacto de las políticas públicas estatales en la construcción de las comunidades como sujetos de su propio desarrollo. Por sugerentes que resulten las ideas sobre la participación vigilada o tutelada, Meza (1995:16) alerta en el sentido de que al no provenir los planes de desarrollo de las comunidades mismas, éstas pudieran generar formas de rechazo o resistencia hacia ellos, puesto que las decisiones están tomadas de antemano por otro agente social externo a ellas. Si bien la participación vigilada parece ser necesaria en un proceso de transición, el endodesarrollo debe ser la meta que oriente la búsqueda. Ello no quiere decir, como ya hemos apuntado, que consideremos que no deba existir tal cosa como un Estado de bienestar social, fuerte, que ofrezca soluciones a los problemas sociales; no sólo es necesario sino fundamental en un proceso de cambios. Un Estado comprometido con una óptima salud del cuerpo social es imprescindible, pero debe ser un estado que administre la propiedad social y no la incaute. Por otro lado, los avances en salud, educación y trabajo logrados hasta ahora fueron el resultado de las luchas de los movimientos obreros, de trabajadores y trabajadoras y de sindicatos que caracterizaron durante décadas a los movimientos sociales venezolanos y cuyos logros deberían ser irrenunciables.

LA PARTICIPACIÓN: POLÍTICA - SOCIAL - ECONÓMICA

En primera instancia es imprescindible tomar en consideración que la participación es parte de la naturaleza social de la vida del individuo. Para la existencia de una cohesión en el sistema social, es necesaria la participación de los actores sociales.

La participación democrática, voluntaria y autónoma no implica, desconocer, o rechazar al Estado como entidad básica de la vida nacional; de igual manera que el Estado no debe ver como opositores o disidentes a aquel conglomerado de la sociedad que decide no participar; por cuanto, si se parte de la premisa que los hombres voluntariamente se organizan establecer diferentes formas y tipos de relaciones sociales; se puede inferir que de igual manera los individuos pueden elegir libremente si participar o no en las actividades o proyectos del Estado.

En este sentido, tomando lo expresado por Vargas (2.007) se tiene que,

“...la participación es popular cuando el agente de participación es el pueblo; entendido éste como la totalidad de la población de un país, sin ningún tipo de distinción; lo que es válido también cuando se trata de sectores o segmentos que comparten metas, objetivos, problemas y demandas sociales comunes”.(p.52)

Participación Política en otrora, se relacionaba con conductas políticas que involucraban solo la obligación de votar cada cinco años en las elecciones para elegir Presidente de la República, diputadas, diputados, senadores y senadoras; contradictoriamente en la Venezuela contemporánea la competencia de la participación política abarca la inclusión de diversos actores, que vinieron a escena con la inclusión social en los diferentes ámbitos de la vida nacional;

todo esto como consecuencia de las diversas transformaciones que ha sufrido el sistema político, incluyendo aquí los partidos políticos y sus representaciones.

Las concepciones más comunes esgrimidas hasta 1.998 sobre participación política se asentaban sobre la base de los intereses de los grandes partidos políticos e intereses de los altos protagonistas de los entes gubernamentales. Sin embargo, tomando en consideración la posición de las actuales élites políticas, para que la participación sea verdaderamente efectiva y popular debe existir entre todos los sujetos de la sociedad el deseo y la voluntad así como los mecanismos institucionales idóneos para consagrar dicha participación; los cuales que fueron creados por los actuales personajes de la vida política del país.

La Constitución vigente establece un sistema de derechos económicos, concretamente de trabajo, empresa, industria y comercio, sin menoscabo de a intervención del Estado para nacionalizar y regular la economía. El régimen económico se apoya tanto en principios de justicia social, distribución de la riqueza y solidaridad como en la eficiencia, productividad, libre competencia e iniciativa privada. Se superan las discriminaciones, incorporando un tratamiento influyente de lo social, sin olvidar la iniciativa individual. La confianza en el país y la garantía de una justicia rápida y segura para los inversionistas coadyuvan para el desarrollo seguro de la economía.

En verdad, no hay modificación trascendental con relación a la Constitución de 1961, en lo que respecta a la estructura económica. Se otorga al Estado la facultad para planificar, racionalizar y regular la economía, para impulsar el desarrollo integral del país y promover la distribución progresiva del ingreso nacional. Se estimula lo que puede calificarse, con vaga precisión, la

economía social, solidaria, participativa, cooperativa, comunitaria, con la valorización de la actividad doméstica, el trabajo de las amas de casa, la pequeña y mediana industria (Art. 308)

HACIA UNA NUEVA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

En el repaso a las líneas maestras de la política bolivariana, para el año 2007, Chávez plantea que la movilización de masas debe alcanzar cotas más altas que hasta el presente. Esta es la garantía para que el proceso revolucionario avance y triunfe.

Hay que generar una "explosión revolucionaria del poder", dice, desarrollando los consejos comunales para "trascender lo local y crear, por ley, una especie de confederación", y "marchar hacia un estado comunal", que sirva para "desmontar el estado burgués". Al propio tiempo, los revolucionarios se han de unir en el Partido Socialista Unido de Venezuela, para presentar un frente político unido ante el imperialismo yanqui y la oligarquía local.

El poder popular es uno de los "cinco motores" de la Revolución Bolivariana, complementarios entre sí: leyes habilitantes, reforma constitucional, nueva geometría del poder, educación popular y "explosión" del poder popular.

Con todo ello, el presidente busca cambiar el Estado y esto nos hace pensar que la democracia como sistema nuevamente se ha agotado, tal vez sea así por interés del gobernante o por interés del soberano de una u otra forma esto sería otro tema de estudio pero lo cierto es cambiamos de una democracia participativa a una democracia socialista.

CONCLUSIONES

- 1) La participación es un elemento consubstancial con la democracia; o lo que es lo mismo: no se concibe la democracia sin la participación activa de los ciudadanos, esto es, de los administrados en la acción del gobierno que proviene de la voluntad soberana del pueblo.
- 2) Ambas constituciones establecen y toman la democracia como pilar del Estado con la diferencia que en la del 61 esta es Representativa y en la del 99 es Participativa.
- 3) La constitución del 99 admite varias modalidades para su desarrollo y ejercicio. En efecto, en el texto aparecen las diversas formas mediante las cuales se reconoce al ciudadano la facultad para participar activamente en la vida política del país. Además del derecho y deber del sufragio, se consagran otros medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, así indicamos: la elección de cargos públicos, los referenda, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos, en el campo de la acción política; y en el aspecto **socio-económico**, son modalidades de participación las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la cooperación y la solidaridad,
- 4) En todas las épocas la participación ha sido elemento esencial para la existencia de la democracia. La participación ha sido consubstancial con el

ideal democrático en todos sus órdenes y aspectos de la vida cívica. También es cierto que el grado de participación de los ciudadanos no siempre ha sido el mismo: a medida que el pueblos han desarrollado y conocido nuevos elementos o factores -de diversa índole- que, por su naturaleza, han incidido e influido en el progreso y avance de la democracia (como forma de gobierno y como sistema de vida), evidentemente se han abierto nuevos cauces para la participación con el apareamiento de nuevas modalidades de la misma. Con esas nuevas formas de participación de los ciudadanos se ha experimentado el perfeccionamiento del sistema democrático. Los pueblos tienden a adaptarse de mejor manera a las exigencias y reclamos que emergen del seno mismo de la sociedad de la cual forman parte. Es evidente que la dinámica social y política de los tiempos por venir podrá ofrecer mayores y más precisas experiencias sobre la viabilidad y eficiencia de la “democracia participativa”.

- 5) Existe un basto alcance dado en la actualidad a los mecanismos participativos, en cuanto a sus efectos, sobre todo, abocándose en el cumplimiento del artículo 70, en referencia al valor vinculante de las decisiones tomadas por las asambleas de ciudadanos.
- 6) La esencia de la democracia (como sistema de gobierno y como expresión de la vida social), radica en la participación de los ciudadanos. La democracia es participativa o no es democracia. Por tanto, la idea y concepto de la participación ciudadana es consubstancial y esencial a la existencia y perfeccionamiento de la democracia.
- 7) La participación a través de fórmulas organizativas, vienen consagradas en algunas disposiciones constitucionales; por ejemplo, el caso de los llamados

Consejos Locales de Planificación, previstos en el artículo 182 constitucional, y diseñados como órganos colegiados que integran al Alcalde, los Concejales, los presidentes de las Juntas Parroquiales y representantes de las organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada. .

- 8) Contradictoriamente, del mismo texto constitucional de 1.999, surgen supuestos claves para la expresión de la participación ciudadana, que sin embargo, son regulados de forma absolutamente deficiente e irrespetuosa con los postulados principistas que en esta materia proclama el mismo texto, evidenciando sus graves inconsistencias. Tal es el caso de los supuestos regulados en el Título IX (artículos 340 a 350), bajo la denominación general de Reforma Constitucional.

En síntesis, la situación actual del tema de la participación ciudadana en Venezuela, desde la perspectiva de las regulaciones jurídicas, dibuja un panorama que presenta una ampliación significativa de supuestos y una aparente elevación en cuanto a la valoración del asunto. No obstante, se abren serios espacios de duda en cuanto a la eficiencia que puedan tener las normas que pretenden consagrar un nuevo paradigma de participación, por la poca solidez y coherencia del esquema planteado, por el bajo nivel de respeto que los agentes de la autoridad demuestran en su cumplimiento y, en fin, por la capacidad de adaptación de la propia sociedad.

Como se acostumbra en la práctica forense, no es adecuado descartar inicio ninguna hipótesis. En el caso que ahora nos ocupa, no es descartable para nosotros, la hipótesis que permite considerar el nuevo esquema normativo venezolano sobre la participación como una suerte de calmante para el espíritu colectivo, o tal vez mejor, como un simple placebo, que por definición carece de

acción terapéutica en sí mismo. Ojalá, de ser así, que ello no conduzca a un estado social de mayor frustración por las instituciones, y que por el contrario, sirva para que la conducta colectiva asimile la lección de no dejarse engañar por los letreros del empaque, aprendiendo que, para saber la verdad debe leerse también la etiqueta en el reverso del envase.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Por ser documental el tema en estudio, por una parte, se indagará en libros, revistas, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Entre ellas contamos con:

- ALTES, Yara (1.996). **La participación popular y la reproducción de la desigualdad**. Caracas - Venezuela. Consejo de desarrollo científico y humanístico UCV.
- AVELEDO, Ramón Guillermo (2.007). **El Poder Político en Venezuela**. Maracay Venezuela. Editorial CEC, S.A.
- BALESTRINI ACUÑA, Miriam (2.002). **Como se Elabora el Proyecto de Investigación**. Caracas - Venezuela. Consultores Asociados Servicio Editorial.
- BREWER CARIAS Allan R.(2.004). **La Constitución de 1999. Derecho Constitucional Venezolano**. Tomo I y II. 4ta Edición. Caracas - Venezuela. Editorial Jurídica Venezolana.
- BREWER CARIAS Allan R. (2.005). **Principios Fundamentales del Derecho Público**. Caracas - Venezuela. Editorial Jurídica Venezolana.
- BREWER CARIAS Allan R. (2.005). **Derecho Administrativo**. Tomo II. Caracas - Venezuela. Editorial Sabias Palabras C.A.
- GONZALEZ FABRES, Raúl. (2.005). **Temas de Formación Sociopolítica: La Cultura Pública en Venezuela**. Caracas - Venezuela. Talleres de Impresión Miniprés.

-
- HARNECKER, Marta. (2.008). **Gobierno Comunitarios**. Carabobo – Venezuela. Monteavila Editores.
 - MEZA, Quinechi, (1.995). **Jóvenes y niños trabajadores: sujetos sociales. protagonismo: Estrategias y Metodologías**. Lima- Perú. Instituto de formación de educadores de jóvenes, adolescentes y niños trabajadores para América Latina y El Caribe.
 - PORRAS DE ROA, Carmen Elvigia. (2.006). **Políticas Públicas**. Mérida – Venezuela. Editorial Venezolana C.A.
 - RONDÓN DE SANSÓ, Hildegard. (2.005). **Análisis de la Constitución Venezolana de 1999**. Caracas-Venezuela. Editorial Ex Libris.
 - Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Escuela de Derecho. Instituto de Derecho Público. (2.004). **Derecho Constitucional**. Tomo I y II. Caracas-Venezuela. Editado por el Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
 - Universidad de Los Andes. Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina. Postgrado de Ciencias Políticas. (Enero Junio 1.999). **Revista de Ciencia Política**. Mérida-Venezuela. Editado por el Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.
 - Universidad de Los Andes. Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina. Postgrado de Ciencias Políticas. (Enero Junio 1.998). **Revista de Ciencia Política**. Mérida-Venezuela. Editado por el Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

- Universidad Pedagógica Experimental Libertador. Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. (2.006). **Manual de Trabajos Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales**. Caracas-Venezuela. Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- URBANEJA, Diego Bautista. (2.007). **Temas de Formación Sociopolítica: La Política Venezolana desde 1958 hasta nuestros días**. Caracas - Venezuela. Talleres de Impresión Miniprés.
- VARGAS ARENA, Iraida. (2.007). **Resistencia y Participación**. Caracas - Venezuela. Monteavila Editores.
- VIVAS TERAN, Abdon. (1.979). **Sociedad Comunitaria y Participación**. Caracas - Venezuela. Editorial Ateneo de Caracas.
- WITKER, Jorge. (1.996). **Técnicas de Investigación Jurídica**. México D.F.. Editorial Mc Graw Hill.